



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: LIZE GHISLAYNE MELO TORRES y OTROS
CAUSANTE: HERMES MELO FRANCO
RADICACION: 910013184001-2022-00016-00.

Leticia (Amazonas), dos (2) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Asunto.

Procede el despacho a resolver de fondo el trabajo de partición y adjudicación en el asunto de la referencia presentado por los apoderados de común acuerdo.

Antecedentes

Mediante providencia de fecha 16 de febrero de 2022, el Juzgado declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante HERMES MELO FRANCO fallecido el día dos (2) de mayo de 2021, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 80.264.581, y tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Leticia (Amazonas); en dicha providencia se reconoció como heredera a LIZE GHISLAYNE MELO TORRES y como cónyuge sobreviviente a la señora YENCY GALDINO, así mismo se ordenó emplazar a los que se crean con derecho e interés jurídico para intervenir en el presente tramite liquidatorio a fin de que hicieran valer sus derechos.

En esa misma providencia se ordenó oficiar a la DIAN para que informara si el causante tiene obligaciones en materia tributaria, para la cual informan que el señor HERMES MELO FRANCO (q.e.p.d.) no registró obligaciones ni procesos pendientes en materia tributaria, aduanera y cambiaria con dicha entidad.

En auto del 2 de junio de 2022, se reconoció como herederos a los señores HERMES DAVID MELO GALDINO, JAIVERSON ANDRES MELO TORRES y LUANA NAIARA MELO GALDINO, esta última representada por su progenitora YENCY GALDINO, así mismo se designó Curador Ad-Litem a las personas interesadas en intervenir en la sucesión del causante HERMES MELO FRANCO.

Una vez notificados los herederos y el Curador Ad-Litem, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos el día 10 de noviembre de 2022, los cuales fueron aprobados en esa misma audiencia en donde además se designaron a los abogados de las partes para que realizaran el trabajo de partición.

Dentro del término otorgado los abogados JESUS HERNANDO IRIARTE CASTIBLANCO y WILSON MONTES PINTO presentaron el respectivo trabajo de liquidación y partición, donde asigna el único activo y pasivo entre los herederos LIZE GHISLAYNE MELO TORRES, LUANA NAIARA MELO GALDINO y la cónyuge superviviente YENCY GALDINO.

Consideraciones

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

En diligencia de inventarios y avalúos celebrada el diez (10) de noviembre de 2022 se aprobó la siguiente partida del activo:

Partida Única del activo: Bien Inmueble ubicado en la Calle 6 No. 4-25 situado en el municipio de Leticia, Amazonas; identificado con Matricula Inmobiliaria 400- 2214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas) cuyos linderos y demás características están consignadas en el respectivo trabajo de partición, el cual fue adquirido por el causante mediante declaración judicial de pertenencia otorgada por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Leticia.

Así mismo, se aprobó como única partida de los pasivos el impuesto predial por la suma de \$2'129.615.

En virtud de los inventarios aprobados, los doctores JESUS HERNANDO IRIARTE CASTIBLANCO y WILSON MONTES PINTO presentaron el trabajo de partición distribuyendo el 100% del bien inmueble inventariado, asignándolo a los herederos LIZE GHISLAYNE MELO TORRES, LUANA NAIARA MELO GALDINO y la cónyuge sobreviviente YENCY GALDINO.

Cabe señalar que los apoderados indican en su escrito de partición que los herederos HERMES DAVID MELO GALDINO y JAIVERSON ANDRES MELO TORRES decidieron que su porcentaje sea adjudicado a la señora YENCY GALDINO.

Dicho trabajo de partición se corrió traslado mediante auto del 9 de febrero de 2023 donde no hubo pronunciamiento alguno, debiéndose asumir conformidad en la forma en que se hizo la partición.

De manera que, dirigido el proceso en legal forma y ajustado el trabajo de partición a la legalidad, sin que se vulneren normas de orden público y conforme al artículo 509 del Código General del Proceso, se aprobará la partición.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA AMAZONAS, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes de la sucesión intestada del causante HERMES MELO FRANCO C.C. No. 80.264.581, presentado por los partidores designados en este asunto.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas), respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 400-2214.

TERCERO: PROTOCOLICÉSE el expediente una vez registrada la sentencia y trabajo de partición en la Notaría que elijan los interesados. Por secretaría déjense las constancias del caso. (Art. 509 Núm. 7 C.G.P).

CUARTO: SEÑALAR como honorarios definitivos al Curador Ad-Litem Dr. PIO DAVILA ECOROIMA la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) a cargo de LIZE GHISLAYNE MELO TORRES, YENCY GALDINO, HERMES DAVID MELO GALDINO y JAIVERSON ANDRES MELO TORRES por partes iguales. Acredítese su pago.

QUINTO: Por secretaría expídanse las copias auténticas de la presente sentencia y trabajo de partición que requieran los interesados.

SEXTO: DECLARAR terminado el presente proceso

SEPTIMO. - Cumplido lo anterior, dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 12 DE ENERO DE 2023 se notifica el presente auto por anotación en estado electrónico


KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.